



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Puga

VISTO:

El **EX-2025-00659222- -UNC-ME#FD** mediante el cual por la Prof. Dra. PUGA, María Mónica de la asignatura Derecho Privado II acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#16858, de fecha 19/08/2025, respecto de la asignatura (05-00107) DERECHO PRIVADO II, por los motivos que se expresan en N° de orden 2 IF-2025-00659227-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente **N° de orden 02**, la Prof. Puga, señala que: *“...Solicito rectificar acta que adjunto en copia exámenes recepcionados ayer en la materia Privado II alumnos ex Carelli. El acta contiene dos errores, El alumno Canut Gonzalo Joaquín, obtuvo un 2(Dos); y la alumna que está inmediatamente debajo de él, Colazo Miscioscia, obtuvo un 8(ocho). No es lo que figura en Guaraní...”*

La Prof., incorpora copia del acta digital, IF-2025-00659238-UNC-ME#FD y copia del listado manuscrito, orden 03, IF-2025-00659232-UNC-ME#FD en donde consta el error señalado.

También la docente aclara en orden 07, IF2025-00805944-UNC-SAC#FD que: *“... Conforme lo solicitado, en función de aclarar si se presta a interpretación, informo que Bracamonte estuvo ausente; Canut obtuvo 2; y Colazo 8. Adjunto foto de mis constancias de actas que bajé de Guaraní para tomar exámenes. A disposición. Atenta...”*

A N° de orden 8, IF-2025-00807343-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, la calificación de 8 (Ocho) obtenida por la alumna, COLAZO MISCIOSCIA, Camila Victoria, la calificación de 2 (Dos) obtenida por el alumno CANUT, Gonzalo Joaquín y la leyenda AUSENTE en el caso de la alumna BRACAMONTE, Valentina Aylén.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#16858 con fecha de 19 de agosto de 2025, turno JUL-AGO 2025, 3° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00107) DERECHO PRIVADO II, mesa EX CARELLI -C- (PUGA), a fin de reemplazar, la leyenda de AUSENTE inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **COLAZO MISCIOSCIA, CAMILA VICTORIA, DNI 44.471.446 Mat. 44471446** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**, la calificación de 8 (ocho) inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **CANUT, GONZALO JOAQUIN DNI 32.012.954 Mat. 32012954** por la correspondiente calificación de **2 (DOS)** y la calificación de 2 (dos), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **BRACAMONTE, VALENTINA AYLEN DNI 42896167, Mat. 42896167**, por la leyenda de AUSENTE, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.